

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS**

Versión: 3.0

Fecha: 21-04-2015

Código: GD-F-19

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal del **Auto N° 0013** de fecha cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016), por medio del cual se apertura al período probatorio en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie gestado en contra del hogar encabezado por la señora **ARLINI MARÍA OLIVERA VILORIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 64892411.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia del Auto de la referencia, al beneficiario del Programa de Vivienda Gratuita que se individualiza a continuación:

CEDULA	NOMBRE	PROYECTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
64892411	ARLINI MARÍA OLIVERA VILORIA	Urbanización Ciudadela Real del Caribe	Malambo	Atlántico

Adicional a la remisión del Aviso a la dirección registrada por el beneficiario, el mismo se fija en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

Por expresa disposición del artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el Auto de Apertura al Período Probatorio- no es procedente la interposición de ningún recurso, dada su naturaleza y funcionalidad.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de fijación: Viernes 13 de Mayo de 2016.

Fecha de desfijación: Viernes 20 de Mayo de 2016.



ARELYS BRAVO PEREIRA
Subdirectora Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró: María Victoria García Rangel 
Revisó: Sindy Carolina Forero Martínez 